



REF. Incidente de Desacato Rad. Tutela 087584003003-2022-00285-00

#### INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, informo a usted que, dentro de la Acción de Tutela de la referencia, promovida por: JAIME STEVES PAEZ OLIVERO contra: la ALCALDIA DE SOLEDAD – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL y la GOBERNACION DEL ATLANTICO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, la primera de las accionadas no dio respuesta al requerimiento que se le hiciera, acerca del cumplimiento de la sentencia proferida el 29 de agosto de 2022. Sírvase Proveer.

Soledad, 28 de noviembre de 2022

La Secretaria,

Aleyda R. Reyes Villamil

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en el trámite de solicitud de incidente de desacato en tutela de la referencia, promovida por JAIME STEVES PAEZ OLIVERO atendiendo que la accionada ALCALDIA DE SOLEDAD – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, no dio respuesta al requerimiento que se le hiciera, se procederá a la apertura del incidente de desacato solicitado de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

De otra parte, de la respuesta dada por la accionada GOBERNACION DEL ATLANTICO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a través de su Secretaria Jurídica, se pondrá en conocimiento del accionante con la notificación de este proveído; y a dicha entidad se le pondrá en conocimiento número de teléfono celular aportado por el accionante en el libelo de la tutela para su contacto, atendiendo su manifestación de no tener número de teléfono como contactarlo.

En mérito de lo antes expuesto se,

#### RESUELVE:

1. ABRIR Incidente de Desacato, solicitado por el accionante: JAIME STEVES PAEZ OLIVERO contra: la ALCALDIA DE SOLEDAD – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL y la GOBERNACION DEL ATLANTICO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela de fecha 29 de agosto de 2022, proferido por esta agencia judicial, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. REQUERIR a las accionadas – incidentadas: ALCALDIA DE SOLEDAD – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL y la GOBERNACION DEL ATLANTICO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a sus representantes legales a efectos de que informen a este despacho, el nombre completo, **identificación** y cargo de la persona responsable del cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 29 de agosto de 2022, proferido por esta agencia judicial, y el nombre completo, identificación y cargo del superior jerárquico de la persona identificada como responsable.
3. CORRER traslado por el término de tres (3) días a las accionadas, para que, dentro de ese término, de contestación al presente incidente, soliciten y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

Dirección: Carrera 21 Cl 20 Ed. Palacio de Justicia – Soledad - Atlántico

Celular 3144408402. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: [juzgadotercerocmpalsoledad](https://www.instagram.com/juzgadotercerocmpalsoledad)



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**SOLEDAD – ATLÁNTICO**

4. PONER en conocimiento del accionante JAIME STEVES PAEZ OLIVERO, la respuesta allegada por la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Atlántico Dra. LUZ SILENE ROMERO SAJONA, remítase con la notificación que se le haga de esta providencia; y a dicha secretaria remitir número de teléfono celular aportado por el accionante en el libelo de la tutela para su contacto, atendiendo su manifestación de no tener número de teléfono como contactarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**  
**Diana Cecilia Castañeda Sanjuan**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3068462da3643d7d4eeefe841c656e3d183c39752f89e8efd5ea6a19a4523d2**

Documento generado en 28/11/2022 09:15:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**